

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

N° 799 -2024-DG-DIRIS-LC



REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 02 AGO. 2024

VISTO:

Los actuados administrativos organizados en el Expediente N° 202445097, que contiene: el Informe N° 069-2024-OEPE-EC-028-HNDM, de fecha 12 de julio del 2024; el Oficio N° 1841-2024-DG-HNDM, de fecha 12 de julio de 2024; el Informe N° 217-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, de fecha 16 de julio de 2024; la Nota Informativa N° 3723-2024-DMGS-N° 646-OSS-DIRIS-LC, de fecha 19 de julio de 2024; el Informe Legal N° 449-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 25 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución, que los provea, especificando que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones, para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en lo referido a su Dirección Técnica indica que los Establecimientos de Salud funcionan bajo la responsabilidad de un Director Médico o un responsable de la atención de salud, a excepción de los consultorios médicos y de otros responsables de la salud; señalando que dicha función será ejercida de modo permanente durante el horario de funcionamiento del establecimiento, lo cual se complementa con lo expuesto en el literal a) del artículo 37 del mismo cuerpo normativo donde se especifica que el Director Médico es el funcionario responsable de: "planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos";

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministerio de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", la cual dispone en su numeral 5.2 que: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";



Que, el numeral 5.4 de la Directiva, señala que: *"la cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta"*;

Que, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que *"Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes"*;

Que, respecto a la vigencia o plazo para la actualización de la Cartera de Servicios, el numeral 5.6 indica que: *"la cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutive de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda"*;

Que, asimismo, el numeral 5.7 de la Directiva, establece que: *"los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda"*;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: *"Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción"*;

Que, el literal x) del numeral 5.1 del Título Quinto del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro aprobado por Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de junio de 2022, establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función: *"compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención de los hospitales bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud"*;

Que, el literal j) del acápite 5.1.6.2 del numeral 5.1 del Título Quinto de la normativa consignada en el párrafo anterior señala que es función de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud *"compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención y de los hospitales bajo su jurisdicción (...)"*;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 1841-2024-DG-HNDM, el Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo hace suyo y remite el Informe N° 069-2024-OEPE-EC-028-HNDM, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del referido hospital; en donde se sustenta la propuesta de actualización de la cartera de servicios, la misma que ha sido objeto de un proceso de levantamiento de observaciones. Por consiguiente, solicita la aprobación mediante acto resolutive, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA;





REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 02 AGO. 2024

Que, en virtud de ello, mediante el Informe 217-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, el Jefe de la Oficina de Servicios de Salud, luego de analizar el sustento técnico de la Cartera de Servicio de Salud 2024 del Hospital Nacional Dos de Mayo, concluye que dicha cartera contiene el conjunto de prestaciones que brinda el referido nosocomio de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta en concordancia con la normativa vigente, emitiendo opinión favorable para su aprobación. Motivo por el cual, dicho documento fue trasladado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N° 3723-2024-DMGS-N° 646-OSS-DIRIS-LC, con el propósito de que se emita el Informe Legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 449-2024-OAJ-DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica informó que de la revisión realizada al expediente administrativo presentado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, se ha identificado que en relación a los aspectos formales, el proyecto de Cartera de Servicios de Salud del Hospital Nacional Dos de Mayo cumple con las pautas establecidas en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada por la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA; toda vez que, dicho proyecto de cartera de servicios contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta la cual comprende doscientos veintisiete (227) servicios de salud en la categoría por Unidad Productora de Servicios de Salud – UPSS, y once (11) servicios de salud en la categoría por Actividades; de conformidad con lo consignado en el marco de los Anexos 1 y 2 remitidos por el referido nosocomio.

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde a esta Dirección General aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Nacional Dos de Mayo de categoría III-1, la misma que cuenta con doscientos veintisiete (227) servicios de salud en la categoría por Unidad Productora de Servicios de Salud – UPSS, y once (11) servicios de salud en la categoría por Actividades; al cumplir con las formalidades establecidas en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada por la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA y por contar adicionalmente con las opiniones favorables del Coordinador de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Cartera de Servicios de Salud 2024 del Hospital Nacional Dos de Mayo III-1, categoría III-1, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Dos de Mayo aprobada por el presente acto resolutivo tenga vigencia de un (1) año, indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Artículo 3.- DISPONER, que el Hospital Nacional Dos de Mayo, categoría III-1, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al Hospital Nacional Dos de Mayo. y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud la presente resolución para su conocimiento.

Artículo 6.- Disponer la difusión de la presente resolución y sus anexos en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA F. DAVILA-VIGIL
Directora General
CMF 39370

DFDV/RNVC/camg

- ✓ DGOS
- ✓ DMGS
- ✓ OSS
- ✓ OAJ
- ✓ OGTI
- ✓ Archivo





REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima,

ANEXO N° 1 02 AGO. 2024

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, CATEGORIA III-1.

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en medicina interna.
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en pediatría.
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en cirugía general.
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en ginecología y obstetricia.
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en anestesiología.
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en medicina de rehabilitación.
7	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en traumatología y ortopedia.
8	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en nefrología.
9	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en cardiología.
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en neurología.
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en neumología.
12	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en gastroenterología.





N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
13	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en reumatología.
14	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en psiquiatría.
15	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en oftalmología.
16	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en urología.
17	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en otorrinolaringología.
18	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en dermatología.
19	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en endocrinología.
20	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en hematología clínica.
21	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en medicina de enfermedades infecciosas y tropicales.
22	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en cirugía tórax y cardiovascular.
23	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en cirugía plástica.
24	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en cirugía de cabeza y cuello.
25	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en neurocirugía.
26	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en geriatría.
27	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en oncología médica.
28	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) especialista en cirugía pediátrica.
29	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de neonatología.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 799 -2024-DG-DIRIS-LC



REPÚBLICA DEL
 PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 02 AGO. 2024

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
30	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de cirugía oncológica abdominal.
31	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de ginecología oncológica.
32	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de neurología pediátrica.
33	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de neumología pediátrica.
34	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de gastroenterología Pediátrica.
35	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de oncología pediátrica.
36	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de endocrinología pediátrica.
37	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de nefrología pediátrica.
38	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en medicina interna.
39	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en pediatría.
40	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en cirugía general.
41	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en ginecología y obstetricia.
42	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en anestesiología.
43	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en medicina de rehabilitación.





Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
44	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en traumatología y ortopedia.
45	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en nefrología.
46	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en cardiología.
47	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en neurología.
48	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en neumología.
49	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en gastroenterología.
50	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en reumatología.
51	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en psiquiatría.
52	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en oftalmología.
53	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en urología.
54	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en otorrinolaringología.
55	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en dermatología.
56	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en endocrinología.
57	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en hematología.
58	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en medicina de enfermedades infecciosas y tropicales.
59	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en cirugía de tórax y cardiovascular.
60	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en cirugía plástica.



REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 02 AGO. 2024

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
61	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en cirugía de cabeza y cuello.
62	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en neurocirugía.
63	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en geriatría.
64	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en oncológica médica.
65	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en cirugía pediátrica.
66	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en cirugía oncológica abdominal.
67	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico (a) especialista en ginecología oncológica.
68	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico(a) especialista en pediatría subespecializado en neonatología.
69	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico(a) especialista en pediatría subespecializado en oncología pediátrica.
70	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico(a) especialista en pediatría subespecializado en endocrinología pediátrica.
71	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico(a) especialista en pediatría subespecializado en neumología pediátrica.
72	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico(a) especialista en pediatría subespecializado en neurología pediátrica.
73	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico(a) especialista en pediatría subespecializado en gastroenterología pediátrica.
74	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por cirujano(a) dentista especialista en odontopediatría.





N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
75	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por cirujano(a) dentista especialista (cariología y endodoncia y/o rehabilitación oral).
76	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico especialista en endocrinología.
77	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por médico especialista en endocrinología.
78	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico especialista en endocrinología.
79	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o).
80	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(a).
81	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra.
82	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista.
83	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista general con soporte de radiología oral.
84	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista especialista en odontopediatría.
85	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista especialista (cariología y endodoncia y/o rehabilitación oral).
86	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista.
87	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por trabajador(a) social.
88	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de medicina interna.
89	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de pediatría.
90	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general.
91	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia.





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 799 -2024-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL
 PERÚ



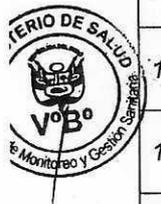
Resolución Directoral

Lima, 02 AGO. 2024

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
92	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de anestesiología.
93	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de medicina de rehabilitación.
94	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de traumatología y ortopedia.
95	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de nefrología.
96	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología.
97	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurología.
98	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neumología.
99	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología.
100	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de reumatología.
101	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de psiquiatría.
102	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de oftalmología.
103	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de urología.
104	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de otorrinolaringología.
105	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de dermatología.



N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
106	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de endocrinología
107	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de hematología clínica.
108	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de medicina de enfermedades infecciosas y tropicales.
109	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía de tórax y cardiovascular.
110	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía plástica.
111	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía de cabeza y cuello.
112	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurocirugía.
113	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de geriatría.
114	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de oncología médica.
115	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía pediátrica.
116	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la subespecialidad de neonatología.
117	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la subespecialidad de cirugía oncológica abdominal.
118	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la subespecialidad de ginecológica oncológica.
119	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la subespecialidad de neurología pediátrica.
120	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la subespecialidad de neumología pediátrica.
121	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la subespecialidad de gastroenterología pediátrica.
122	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la subespecialidad de oncología pediátrica.





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 791 -2024-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 02 AGO. 2024

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
123	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la subespecialidad de endocrinología pediátrica.
124	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano(a) dentista especialista.
125	EMERGENCIA	Atención en Tópico de inyectables y nebulizaciones.
126	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna.
127	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría.
128	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) especialista de ginecología y obstetricia.
129	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) especialista de cirugía general.
130	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista de traumatología y ortopedia.
131	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) especialista en cardiología.
132	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) especialista en neurocirugía.
133	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) especialista en cirugía de tórax y cardiovascular.
134	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) especialista en cirugía de cabeza y cuello.
135	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) especialista en nefrología.
136	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico (a) especialista de cirugía pediátrica





N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
137	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) especialista en gastroenterología.
138	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) especialista en anestesiología.
139	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) especialista de medicina de emergencias y desastres.
140	EMERGENCIA	Teleemergencias por médico(a) especialista en cirugía de tórax y cardiovascular.
141	EMERGENCIA	Atención en Sala de Observación de Emergencias.
142	EMERGENCIA	Atención en la Unidad de Vigilancia Intensiva.
143	EMERGENCIA	Atención en la Unidad de Trauma Shock y Reanimación.
144	CENTRO OBSTETRICO	Atención de parto vaginal por médico(a) especialista en ginecología y obstetricia, y por obstetra.
145	CENTRO OBSTETRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico (a) subespecialista en neonatología.
146	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico(a) especialista en cirugía general.
147	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico(a) especialista en ginecología y obstetricia.
148	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico(a) especialista en oftalmología.
149	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico(a) especialista en otorrinolaringología.
150	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico(a) especialista de traumatología y ortopedia.
151	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico(a) especialista en urología.
152	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico (a) especialista en cirugía tórax y cardiovascular.
153	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico (a) especialista en cirugía plástica.





REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 02 AGO. 2024

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
154	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico (a) especialista en cirugía de cabeza y cuello.
155	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico (a) especialista en neurocirugía.
156	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico (a) especialista en cirugía pediátrica.
157	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico (a) especialista en cirugía oncológica abdominal.
158	CENTRO QUIRURGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico (a) sub especializado en ginecología oncológica.
159	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por cirujano(a) dentista especialista.
160	CENTRO QUIRURGICO	Atención en Sala de Recuperación Post-Anestésica.
161	HOSPITALIZACION	Hospitalización de Adultos.
162	HOSPITALIZACION	Hospitalización de Medicina Interna.
163	HOSPITALIZACION	Hospitalización de Cirugía General.
164	HOSPITALIZACION	Hospitalización de Pediatría.
165	HOSPITALIZACION	Hospitalización de Ginecología y Obstetricia.
166	HOSPITALIZACION	Hospitalización de cirugía pediátrica.
167	HOSPITALIZACION	Hospitalización de cirugía oncológica abdominal.





Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
168	HOSPITALIZACION	Hospitalización de cirugía de tórax y cardiovascular.
169	HOSPITALIZACION	Hospitalización de urología.
170	HOSPITALIZACION	Hospitalización de traumatología y ortopedia.
171	HOSPITALIZACION	Hospitalización de neurocirugía.
172	HOSPITALIZACION	Hospitalización de cirugía de cabeza y cuello.
173	HOSPITALIZACION	Hospitalización de cirugía plástica.
174	HOSPITALIZACION	Hospitalización de cardiología.
175	HOSPITALIZACION	Hospitalización de endocrinología.
176	HOSPITALIZACION	Hospitalización de gastroenterología.
177	HOSPITALIZACION	Hospitalización de hematología clínica.
178	HOSPITALIZACION	Hospitalización de nefrología.
179	HOSPITALIZACION	Hospitalización de neurología.
180	HOSPITALIZACION	Hospitalización de reumatología.
181	HOSPITALIZACION	Hospitalización de medicina de enfermedades infecciosas y tropicales.
182	HOSPITALIZACION	Hospitalización de neumología.
183	HOSPITALIZACION	Hospitalización de servicio subespecializado de ginecología oncológica.
184	HOSPITALIZACION	Hospitalización de servicio subespecializado de oncología pediátrica.





REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 02 AGO. 2024

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
185	HOSPITALIZACION	Monitoreo de Gestantes con complicaciones.
186	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos General.
187	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios General.
188	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de Cuidados Intensivos Neonatal.
189	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de Cuidados Intermedios Neonatal.
190	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico.
191	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la unidad de Cuidados Intermedios Pediátrico.
192	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Cardiovasculares.
193	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios Cardiovasculares.
194	PATOLOGIA CLINICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo III-1.
195	ANATOMIA PATOLOGICA	Procedimientos de Anatomía Patológica tipo III-1.
196	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Radiología Convencional.
197	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Radiología Especializada.
198	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Radiología Intervencionista.





N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
199	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Ecografía General y Doppler.
200	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Mamografía.
201	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Densitometría Ósea.
202	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Tomografía Computarizada.
203	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Resonancia Magnética.
204	MEDICINA NUCLEAR	Examen de captación de sustancias radioactivas (gammagrafía).
205	MEDICINA NUCLEAR	Tratamiento con radioisótopos.
206	MEDICINA DE REHABILITACION	Atención de rehabilitación de discapacidades leves y moderadas mediante terapia física.
207	MEDICINA DE REHABILITACION	Atención de rehabilitación de discapacidades severas mediante terapia física.
208	MEDICINA DE REHABILITACION	Atención de rehabilitación mediante terapia ocupacional.
209	MEDICINA DE REHABILITACION	Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje.
210	NUTRICION Y DIETETICA	Evaluación nutricional en hospitalización.
211	NUTRICION Y DIETETICA	Soporte nutricional con regímenes dietéticos.
212	NUTRICION Y DIETETICA	Soporte nutricional con fórmulas lácteas.
213	NUTRICION Y DIETETICA	Soporte nutricional con fórmulas enterales.
214	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Provisión de unidades de sangre y hemoderivados.
215	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Abastecimiento de unidades de sangre y hemoderivados.





REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 02 AGO. 2024

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
216	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Preparación de unidades de sangre y hemoderivados.
217	FARMACIA	Dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
218	FARMACIA	Atención en Farmacia Clínica.
219	FARMACIA	Atención en Farmacotecnia.
220	CENTRAL DE ESTERILIZACION	Desinfección de alto nivel en Central de Esterilización.
221	CENTRAL DE ESTERILIZACION	Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización.
222	CENTRAL DE ESTERILIZACION	Esterilización por medios Químicos en Central de Esterilización.
223	HEMODIÁLISIS	Hemodiálisis.
224	HEMODIÁLISIS	Diálisis peritoneal en III nivel.
225	QUIMIOTERAPIA	Atención con quimioterapia ambulatoria parenteral.
226	QUIMIOTERAPIA	Atención con quimioterapia ambulatoria regional.
227	QUIMIOTERAPIA	Atención de soporte concomitante a quimioterapia.





ANEXO Nº 2

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, CATEGORIA III-1.

Nº	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
228	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por trabajador(a) social.
229	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales.
230	Salud Familiar y Comunitaria	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud.
231	Salud Pública	Vigilancia epidemiológica.
232	Salud Pública	Investigación epidemiológica de eventos de importancia en salud pública.
233	Salud Pública	Vigilancia de la calidad de agua.
234	Salud Pública	Manejo de residuos sólidos.
235	Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios.
236	Salud Pública	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes.
237	Referencia y Contrarreferencia	Referencia y Contrarreferencia.
238	Registros de atención en Salud e información	Registros de atención en salud e información.

